





Que la Municipalidad de Tamahú, Departamento de Alta Verapaz, durante el mes de marzo del año 2024, no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario de centro América, a la que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la ley de información pública, Decreto Numero 57-2008. Sin embargo, existen en los archivos municipales información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22, y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

Artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala; "...inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros, la correspondencia de toda persona, sus documentos son inviolables."

La que por Disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, como lo establece la ley del Registro Nacional de las personales, articulo 6 literal J: se establece como información pública sin restricción solemne el nombre y apellido de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o de defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no asi la dirección de su residencia,"

Ley de acceso a la información Pública; articulo 9 numeral 2: los datos sensibles o personales sensibles (que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho): aquellos datos personales que se refieran a las características físicas o morales, el origen racial, , el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físico o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familia u otras cuestiones intimas de similar naturaleza.."

Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ, EL OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PEDRO PABLO TELVARIO QUEJ ICHICH SECRETARIO MUNICIPAL.

